

**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO,  
VENGA EN FORMA Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-104-2025**

**SANTIAGO, 19 DE MAYO DE 2025**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-104-2025, de fecha 30 de abril de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a Malterías Pacifico Sur SpA. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada al titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Viña del Mar, con fecha 10 de mayo de 2025, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al número de seguimiento [REDACTED].

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-104-2025, señaló en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IV del mismo acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el resuelvo tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

3. Que, al momento de notificarse la formulación de cargos, se entregó al titular la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento respecto de infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia, en el cual se indica que el formato de presentación de un programa de cumplimiento de este tipo se encuentra en el Anexo N° 1 de la misma, el cual también se acompañó.

4. Que, con fecha 12 de mayo de 2025, se presentó un documento por parte de Daniela Germain, por la cual acompañó un programa de cumplimiento en nombre de Malterías Pacifico Sur SpA.

5. Con fecha 12 de mayo de 2025, Daniela Germain en representación de Malterías Pacifico Sur SpA., solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento, la cual se llevo a cabo con fecha 15 de mayo de 2025, según consta en el acta de la reunión. Junto a lo anterior, acompañó documentos que acreditaron su personería para actuar en representación de Malterías Pacifico Sur SpA.

6. Que, el programa de cumplimiento presentado al cual se hace referencia en el considerando 4°, no se encuentra en el formato solicitado por esta Superintendencia y no se encuentra firmado por el representante legal. Por su parte, tampoco se acompañó documentación alguna que permita concluir los poderes de representación que detentaría Daniela Germain para realizar presentaciones en nombre del titular.

7. Que, conforme a todo lo anterior, previo a proveer el programa de cumplimiento, se procederá a solicitar que este sea corregido, debiendo ser presentado en el formato requerido, y debiendo este ser firmado por quien corresponda.

**RESUELVO:**

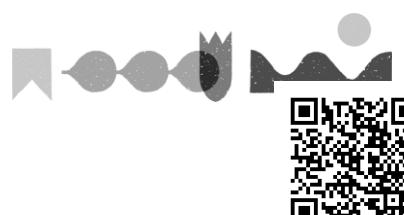
**I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA,** de acuerdo al formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia en 2019, **DENTRO DEL QUINTO (5) DÍA HÁBIL DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

Se hace presente que debe ser firmado por el correspondiente representante legal.

El formato editable puede ser descargado desde:  
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>.

**II. FORMAS Y MODO DE ENTREGA** de la información requerida. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, deberá ser remitida a esta Superintendencia por una de las siguientes vías:

1. Por medio de presentación ingresada en la dependencia de la Oficina de Partes de la SMA, los días lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00 horas y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas, o;



2. Por medio correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En el asunto deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción o el tema de su interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Malterías Pacífico Sur SPA., domiciliado en Calle Los Pinos Oriente 896, comuna de Concón, Región de Valparaíso.

Asimismo, notificar a los interesados por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus denuncias.



**Catalina Ramírez Marchant**  
**Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Malterías Pacífico Sur SpA. Calle Los Pinos Oriente 896, comuna de Concón, Región de Valparaíso. Con documentos adjuntos.
- David Salvador Muñoz Pastenes, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Victoria Lidia Garrido Venegas, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Giosephy Huarca Canales, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED].

**C.C.:**

- Oficina Regional Valparaíso SMA.

**Rol D-104-2025**

